



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 23 DIC 2020

VISTO:

El expediente N° 006742-2020 que contiene el Contrato N° 068-2019-HOSPITAL DE HUAYCAN – Contratación del Servicio de Esterilización en Alta Temperatura con Vapor Húmedo de Material y Ropa Quirúrgico para el Hospital de Huaycan, suscrito con la empresa T & CH Asociados S.A.C; la Carta N° 6073-T&CH-2020, suscrita por el Jefe de Administración de la Empresa T & CH Asociados S.A.C; el Informe N° 218-2020.SOP/C.E/H.H/MINSA, suscrito por el Coordinador de Centro Quirúrgico y Control de Esterilización; el Memorando N° 1211-2020-JEF.ENF./H.H/MINSA, suscrito por la Jefa del Servicio de Enfermería; los Informes N° 2728-2020-ALO-UAD-HH/MINSA y N° 3010-2020-ALO-UAD-HH/MINSA, suscritos por el Coordinador de Logística; el Memorando N° 4057-2020-UAD/HH e Informes N° 0311-2020-UAD/HH y N° 342-2020-UAD/HH, suscritos por la Jefa de la Unidad de Administración; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral N°008-2020-D-HH-MINSA, de fecha 17 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Huaycán, correspondiente al año 2020;

Que, mediante el Contrato N° 068-2019-HOSPITAL DE HUAYCAN se dispuso la Contratación del Servicio de Esterilización en Alta Temperatura con Vapor Húmedo de Material y Ropa Quirúrgico para el Hospital de Huaycan, suscrito el 21 de noviembre de 2019 con la empresa T & CH Asociados S.A.C, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 003-2019-HH;

Que, mediante la Carta N° 6073-T&CH-2020, suscrito por el Jefe de Administración de la Empresa T & CH Asociados S.A.C. indica que al cierre correspondiente del 01 al 31 de octubre de 2020, el Hospital de Huaycan cuenta con un saldo a favor de 114,340 litros, derivados del Contrato N° 068-2019-HOSPITAL DE HUAYCAN;

Que, mediante el Informe N° 218-2020.SOP/C.E/H.H/MINSA, suscrito por el Coordinador de Centro Quirúrgico y Control de Esterilización, da cuenta del documento remitido por la Empresa T & CH Asociados S.A.C. en relación al Contrato N° 068-2019-HOSPITAL DE HUAYCAN, el cual se suscribió el 21.11.2019 por el término de un año, solicitando la continuidad del Servicio de Esterilización, en alta temperatura a vapor de material termo resistente , ampliando la vigencia del contrato por necesidad de servicio hasta culminar el saldo, al no contar en este momento con un Autoclave para la Esterilización de Insumo Médico e Instrumental Quirúrgico;

Que, mediante el Memorando N° 1211-2020-JEF.ENF./H.H/MINSA de fecha 09-11-2020, suscrito por la Jefa del Servicio de Enfermería, cumple con indicar en atención al Informe N° 218-2020.SOP/C.E/HH/MINSA, que se cuenta con un saldo a favor de 114,340 litros pendientes de uso con la empresa de Servicios de Esterilización T&CH, por lo cual solicita la generación de la respectiva adenda.



Que, mediante el Informe N° 2728-2020-ALO-UAD-HH/MINSA, suscrito por el Coordinador de Logística, cumple con señalar a la Jefa de la Unidad de Administración la culminación del contrato N° 068-2019-HH;

Que, mediante el Memorando N° 4057-2020-UAD/HH suscrito por la Jefa de la Unidad de Administración, requiere al Coordinador del Área de Logística la emisión del Informe Técnico, en su calidad de Órgano encargado de las Contrataciones, a fin de materializar las acciones conducentes a la modificación del Contrato N° 068-2019-HH;

Que, mediante el Informe N° 3010-2020-ALO-UAD-HH/MINSA de fecha 27.11.2020 suscrito por el Coordinador del Área de Logística y remitido a la Jefa de la Unidad de Administración, cumple con solicitar la autorización para la modificación de la Cláusula Quinta del Contrato N° 068-2019-HOSPITAL DE HUAYCAN, en lo relacionado al plazo de ejecución de la prestación;

Que, mediante el Informe N° 0311-2020-UAD/HH, suscrito por la Jefa de la Unidad de Administración, solicita la elaboración del Informe Técnico Legal para la modificación contractual, para el contrato N° 68-2019-HH, devenido de la Adjudicación Simplificada N° 003-2019-HH "Servicio de Esterilización en Alta Temperatura con Vapor Húmedo de Material ropa Quirúrgica para el Hospital de Huaycan";

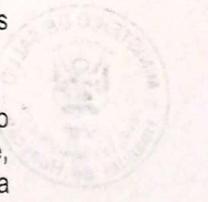
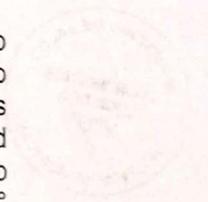
Que, mediante el Informe N° 342-2020-UAD/HH, suscrito por la Jefa de la Oficina de Administración cumple con recomendar, en cuanto a la solicitud de modificación del Contrato N° 068-2019-HOSPITAL DE HUAYCAN, la priorización en la continuidad del servicio;

Que, al respecto el numeral 30.10 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece la posibilidad a las partes, en caso no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, poder acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a estas, permitiendo alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, sin cambiar los elementos determinantes del objeto;

Que, en concordancia con lo antes acotado el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, determina en cuanto a las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones, la necesidad de cumplir con elaborar un Informe técnico legal que sustente la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y sustentar que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;

Que, en relación a la necesidad de disponer la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, tal como se detalla en la Informe Legal N° 93-2020-AL-HH-MINSA, los contrato administrativos derivados de un procedimiento de selección puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, a efectos de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, acorde a lo señalado en el numeral 34.10 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, al permitir a las partes contratantes poder acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas, que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto;

Que, en este sentido cabe determinar la posibilidad en disponer la modificación del Contrato Administrativo dentro de los tiempos límites, siendo el único tiempo límite la vigencia del contrato; no obstante, toda contratación pública tienen por finalidad permitir el cumplimiento de fines públicos y repercutir de forma positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;



Que, la finalidad de las contrataciones públicas es alcanzar la misma de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, entendiendo como oportuno aquello "que se hace o sucede en el tiempo a propósito y cuando conviene", y eficiente aquello que tiene eficiencia y por eficiencia la capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado;

Que, la normativa de contrataciones del Estado, señala que una modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna, haciendo referencia a que dicha modificación debe permitir que el contrato logre a tiempo la finalidad pública que persigue, la cual- según la Ley- consiste en repercutir en la mejora en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece los Principios que Rigen las Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación;

Que, dentro de los principios que rigen las contrataciones, se encuentra el de Eficacia y Eficiencia, entendido como la obligación por parte de la Entidad en disponer decisiones adoptadas en su ejecución las cuales deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, de los documentos obrantes en el expediente se aprecia que a la fecha del monto contratado originalmente, y por motivos de la pandemia COVID 19, la cantidad contratada por el "Servicio de Esterilización en Alta Temperatura con Vapor Húmedo de Material y Ropa Quirúrgica para el Hospital de Huaycan" no ha sido empleada en su totalidad, es decir: existe un saldo equivalente a S/ 114,340.00 (Ciento Catorce Mil trescientos Cuarenta y 00/100 Soles);

Que, estando a lo antes acotado, la modificación propuesta solamente afecta la Clausula Quinta del Contrato Administrativo, es decir el plazo de ejecución, sin variación alguna del contenido en alguna otra cláusula o aumento en el monto contractual inicialmente señalado;

Que, en cuanto al sustento de la modificación, el cual debe derivar de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, el Informe N° 218-2020.SOP/C.E/H.H/MINSA dirigido a la Unidad de Administración, señala que por la PANDEMIA DEL COVID - 19 las atenciones de consultorios externos, Hospitalización e Intervenciones Quirúrgicas se han disminuido considerablemente, dándose atención solo de emergencias, razón por la cual aún queda un saldo de litros de esterilización a favor de la entidad, solicitando la continuidad del servicio de esterilización, en alta temperatura a vapor de material termo resistente, y siendo el caso que el momento de la suscripción del Contrato no se había declarado el estado de Emergencia Sanitaria por Pandemia originado por el Virus Covid -19, este hecho se configura como un hecho sobreviniente a la presentación de las ofertas;

Que, en cuanto a la vigencia del contrato para su modificación, esto converge con lo indicado en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual permite la aplicación de otros principios generales del derecho público, aplicables para los procesos de contrataciones;

Que, en este contexto, el numeral 1.10 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con lo indicado en el artículo 17° Texto Único Ordenado de la Ley Del Procedimiento Administrativo General permite la posibilidad de establecer la eficacia anticipada de un acto administrativo "sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o



intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; por ende, al ser necesario modificar el plazo contractual del Contrato N° 068-2019-Hospital de Huaycán, determinada por la necesidad de cumplir con las metas y fines que originaron la contratación, dicha modificación debe emitirse con eficacia anticipada al momento antes de perder vigencia, es decir antes del 21 de noviembre del 2020, esto último en aplicación de lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, cumpliendo con los supuesto detallado en dicho numeral.

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesario emitir la correspondiente Resolución Directoral disponiendo la modificación del contrato administrativo, en los términos propuestos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; los artículos 143°, 144° y 160° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el numeral 1.10 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA; y la Resolución Viceministerial N° 037-2020-SA/DVM-PAS;

Con el visto bueno del Coordinador del Área de Logística, de la Jefa de la Unidad de Administración y de Asesoría Legal del Hospital de Huaycán.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 068-2019-HOSPITAL DE HUAYCAN – Contrato del Servicio de Esterilización en Alta Temperatura con Vapor Húmedo de Material y Ropa Quirúrgico para el Hospital de Huaycan, con eficacia anticipada al 20 de noviembre de 2020, en los siguientes términos:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato es de (01) año Y/O HASTA QUE SE AGOTE EL MONTO CONTRATADO DETALLADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO; debiendo entenderse su inicio desde EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO, DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLA LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración, a través del Área de Logística, cumpla con realizar las acciones tendientes a la materialización de la modificación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- LAMM/ja
DISTRIBUCIÓN
() Dirección
() U. Administración
() Área de Logística
() A. Comunicaciones
() Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
DR. LUIS ALLENDE MANCO MALPICA
C.M.P. 847487
DIRECTOR